



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, Octubre 06 de 2021.-

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso verbal rad. 2020-00206, pendiente de resolver sobre corrección de acta de audiencia. PROVEA.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Octubre Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El día 15 de septiembre de 2021, se llevó a cabo audiencia de que trata el art. 372 C.G.P., dentro del proceso de la referencia. En el acta de la mencionada audiencia al indicar los asistentes a la misma, se observa que se cometió un error de transcripción al plasmar el primer apellido del apoderado de la demandante, pues se indicó JESUS JAVIER REYES ROJAS, siendo sus apellidos correctos PÉREZ ROJAS.

CONSIDERACIONES

El despacho corregirá el auto en comento, con apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte mediante auto. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el acta de audiencia fechada 15 de septiembre de 2021, dentro del proceso de la referencia, indicando que el nombre y apellidos correctos del apoderado de la demandante es JESUS JAVIER PÉREZ ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ